



**DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A DOÑA GRIMANESA CHIPANA HUISA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 657 /**

**IQUIQUE, 30 NOV. 2021**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.).
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La resolución Exenta N°68/2021 (V y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N° 659/2021 (V. y U.) que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas y fija monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) del 02.12.2020, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Oficio Electrónico N° 1541 de fecha 18.10.2021, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, expone la situación socio-habitacional de doña Grimanesa Chipana Huisa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], caso abordado por la Unidad de Asentamientos Precarios.

En este sentido, refiere que la solicitante, forma parte del campamento Renacer de la comuna de Alto Hospicio, en donde reside junto a sus dos hijas, lugar al que debió trasladarse debido a la disminución de sus ingresos producto de la Pandemia Covid-19. La vivienda en que habita el grupo familiar, corresponde a material ligero, originalmente compuesta de baño, cocina-comedor y dos dormitorios. Con fecha 12 de mayo de este año, ocurrió un incendio, que afectó con pérdida total de ambos dormitorios, por lo que la solicitante junto a sus hijas, deben pernoctar en la cocina, no contando con servicio de agua potable, alcantarillado, y sólo en la actualidad se ha podido restablecer servicio eléctrico. En lo que corresponde a los ingresos económicos del grupo familiar, son lo que pueda generar la solicitante en forma independiente con la venta de productos de primera necesidad, los cuales son insuficientes para solventar cualquier otro tipo de gasto que no sean necesidades básicas.

Que una de sus hijas, presenta discapacidad mental psíquica/severa con diagnóstico Autismo, por lo que recibe terapia en el COSAM Dr. Jorgue Seguel de Iquique.

Por lo señalado, considerando la problemática económica, de seguridad, y la urgente necesidad habitacional, que el caso presenta, solicita asignación directa a través del Programa Habitacional de Subsidio de Arriendo del DS N°52, (V y U), de 2013, para entregar una solución habitacional provisoria a la familia.

2.- Que para acreditar la urgente necesidad habitacional en que se encontraría la solicitante, se acompaña informe Socio Habitacional elaborado por profesional de Programa Asentamiento Precarios de Serviu, de fecha 14.06.2021, en donde consta, además, conforme a su Registro Social de Hogar, que se encuentra dentro del 40% más vulnerable de la población nacional y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de Subsidio de Arriendo.

3.- Memorándum N° 140 del 24.11.2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

1. *Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 12% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.*

*Lo anterior, dado que a la fecha se han asignado, por esta línea de atención, un monto total que asciende a las 5.281UF, quedando disponibles 5.214UF en el marco presupuestario asociado a las facultades regionales.*

*Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1, de fecha 25.01.2021, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2021 y la Circular N°19 que modifica dicho Programa Habitacional.*

2. *Serviu, región de Tarapacá, acredita la "Urgente Necesidad Habitacional", mediante un Informe Socio-Habitacional emitido por SERVIU Tarapacá, de fecha 14.06.2021*

*Lo anterior se ve complementado, mediante el memorándum N°191, de fecha 14.09.2021, emitido por la Encargada de la Comisión de Proyectos de SERVIU Tarapacá, el memorándum N°591, de fecha 20.08.2021, emitido por el Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Tarapacá y el memorándum N°32 Sin fecha de la Unidad de Asentamientos Precarios y el Oficio Electrónico N°1541 de fecha 18.10.2021, emitido por SERVIU Tarapacá.*

3. *En lo que respecta al periodo solicitado, este se debe tramitar por un espacio de 12 meses y por un monto mensual de 10 UF, conforme a la solicitud realizada por Serviu, región de Tarapacá, mediante el Oficio Electrónico N°1541, de fecha 18.10.2021.*

*En el anterior contexto, el monto solicitado no excede los máximos de las rentas de arrendamiento autorizados para la región, de acuerdo a lo dispuesto por el llamado vigente regulado por la Res. Exenta N°659 de fecha 20.05.2021.*



4.- Correo electrónico de fecha 25.11.2021, de la encargada del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que, en atención a los antecedentes acompañados y su análisis, manifiesta su conformidad a la solicitud contenida en el Ord 1541/2021 de Serviu.

5.- Que la persona indicada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

6.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

7.- Que de acuerdo a Resolución Exenta N° N°659/2021, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 13 Unidades de Fomento (U.F.)

#### RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	Chipana	Huisa	Grimanesa	

2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **10 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, además del pago de un mes de garantía por el mismo monto, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado
4. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos, establecidos en la letra c), del artículo 16; artículo N°17, y artículo N° 18, en el sentido de no contar con el ahorro; y letra f) del artículo N°16, referido a que el Núcleo Familiar debe contar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas, todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS PRIETO ROJAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

CPR/YMA/MCS/VDC/ICM/jcm.  
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes